



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4234 - DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 , determina que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación"
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;
5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No.

4234 -

DE 2018

6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".
7. Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que, CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 - 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.
9. Teniendo en cuenta que este acto administrativo no se realizó en el tiempo establecido, la Gobernación de Arauca considera que se hace necesario emitirlo para continuar con el proceso de CIERRE del proyecto en mención a través del aplicativo GESPROY - SGR.
10. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y REALCE DEL DIQUE ARAUCA, SECTORES CRÍTICOS FINCA SAN PABLO K2 + 000 AL K2 + 200 VEREDA MONSERRATE TOMANDO COMO K0 + 000 PUENTE INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"** con código BPIN **2013005810016**, por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL cinco PESOS M C/TE.(\$ 1.330.588.005,00)**, mediante Acta No.003 de Sesión No. 003 de julio 12 de 2013 y Acuerdo No. 003 de 2013 del OCAD Departamental, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2013 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número 287 de 2013.
11. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

CÓDIGO BPIN	2013005810016
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - (Medio Ambiente y Riesgo - Atención de desastres)
EJECUTOR DESIGNADO	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA
INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORIA	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	23/10/2013 No. 53
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	19/07/2013
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$1.330.588.005,00
SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR	

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 1234 - 04/2018

ASIGNACIONES DIRECTAS 2013 - 2014	\$1.330.588.005,00
OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$ 00,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$ 00,00
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FISICO	100,00 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	98,07 %
EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA	
RESOLUCIÓN No. 0748	
05/03/2014	
CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO	
PRINCIPAL O DE OBRA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	27/12/2013
MODALIDAD DE CONTRATACION	RESOLUCIÓN No. 5704
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE CONSTANCIA SECOP	LI-02-12-2013
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13-1-108117
Nº. DE CONTRATO	2401/2014
CONTRATISTA	RESOLUCIÓN No. 0173
NIT	089 DE 2014
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CONSORCIO SAN PABLO
REGISTRO PRESUPUESTAL	900694264
VALOR DEL CONTRATO	3322 DE 07/11/2013
FECHA ACTA DE INICIO	3540 DE 17/02/2014
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	\$ 1.242.767.243,08
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	18/06/2014
FECHA DE REINICIO No. 01	18/07/2014
FECHA SUSPENSIÓN No. 02	18/08/2014
FECHA DE REINICIO No. 02	18/09/2014
FECHA SUSPENSIÓN No. 03	20/01/2015
FECHA DE REINICIO No. 03	20/02/2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	28/02/2015
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	15/05/2015
VALOR LIQUIDACIÓN	30/05/2015
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	02/12/2015
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$1.242.767.215,58
INTERVENTORÍA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	1024095-7 (SURAMERICANA)
MODALIDAD DE CONTRATACION	0285635-1 (SURAMERICANA)
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	31/12/2013
NÚMERO DE CONSTANCIA SECOP	RESOLUCIÓN No. 5765
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	CONCURSO DE MÉRITOS
Nº. DE CONTRATO	CM-02-12-2013
CONTRATISTA	13-15-2193918
NIT	05/02/2014
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Resolución No.0357
REGISTRO PRESUPUESTAL	107 DE 2014
VALOR DEL CONTRATO	INAR GROUP LTDA
FECHA ACTA DE INICIO	900087541
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	3325 DE 08/11/2013
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	3552 DE 21/02/2014
FECHA DE REINICIO No. 01	\$ 62.118.000,00
FECHA SUSPENSIÓN No. 02	18/06/2014
	18/07/2014
	18/08/2014
	18/09/2014
	20/01/2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 4234- DE 2018

7	Saldos No ejecutados a Reintegrar *	\$27.5	\$27.5
8	Saldos No ejecutados Reintegrados*		
9	Saldos No ejecutados por Reintegrar*		
10	Saldo por Liberar*	\$25.702.789,42	\$25.702.789,42

2*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con las que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3* Aplica para las proyectos aprobadas con recursos de Asignaciones Directas.

7* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

8* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.

9* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.

10* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

16. Que según la fuente de los recursos de financiación Asignaciones Directas del SGR, estos fueron manejados a través de la cuenta corriente maestra No. 5060-6999-8355 del banco DAVIVIENDA.
17. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.
18. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100,00%.
19. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y REALCE DEL DIQUE ARAUCA, SECTORES CRÍTICOS FINCA SAN PABLO K2 + 000 AL K2 + 200 VEREDA MONSERRATE TOMANDO COMO K0 + 000 PUENTE INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**, la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, su autonomía y normatividad que la regla.
20. Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y REALCE DEL DIQUE ARAUCA, SECTORES CRÍTICOS FINCA SAN PABLO K2 + 000 AL K2 + 200 VEREDA MONSERRATE TOMANDO COMO K0 + 000 PUENTE INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**.
21. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y REALCE DEL DIQUE ARAUCA, SECTORES CRÍTICOS FINCA SAN PABLO K2 + 000 AL K2 + 200 VEREDA MONSERRATE TOMANDO COMO K0 + 000 PUENTE INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**.

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4234 - DE 2018

financiados con recursos provenientes del SGR, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

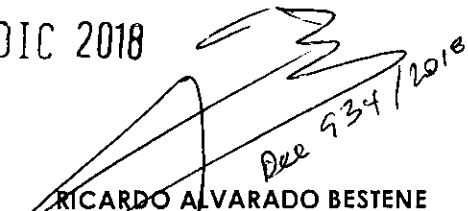
ARTÍCULO TERCERO: Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y REALCE DEL DIQUE ARAUCA, SECTORES CRÍTICOS FINCA SAN PABLO K2 + 000 AL K2 + 200 VEREDA MONSERRATE TOMANDO COMO K0 + 000 PUENTE INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$25.702.789,42)** de Asignaciones Directas.

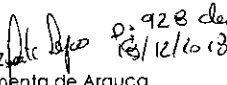
ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

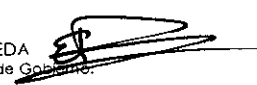
Dado en Arauca a los, 31 DIC 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ 
Secretaria Técnica OCAD Departamento de Arauca
Secretaria de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: EDGAR ALFONSO CAJENA
Jefe Asesor Oficina Jurídica

CARLOS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario

Proyectó y Digió: EDUAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA 
Profesional Universitario Secretaria de Gobierno.

Asistencia Técnica: FRANCK ODANY DÍAZ
Profesional OCAD 

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia